

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO 2017/2018

BASES

1) Destinatarios:

1. Se convocan ayudas al estudio para los alumnos que durante el curso académico 2017/2018, realicen estudios de los niveles de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos.
2. Como límite general no podrán solicitar ayuda los alumnos mayores de 18 años en el momento de la convocatoria, salvo los alumnos de Ciclos Formativos.
3. De acuerdo con el ámbito de actuación de la Fundación, podrá presentarse solicitud de ayuda para centros escolares de las provincias de Pontevedra y A Coruña.

2) Representantes del beneficiario.

1. Corresponde a los padres o tutores legales formalizar la solicitud en nombre del menor de edad, en el caso de que el alumno sea mayor de edad la presentara por si mismo.
2. Sólo los representantes legales podrán exigir el abono de la cantidad concedida y quedarán obligados a la justificación de su adecuado destino y al resto de obligaciones que se desprendan de la aceptación de la ayuda.

3) Contenido de la ayuda.

1. Las ayudas contribuirán a sufragar los gastos derivados de la elección de un centro escolar objeto del interés de la familia, independientemente de su titularidad pública o privada y de la existencia de cualquier régimen de concierto económico.
2. Las ayudas servirán para sufragar los costes de matrícula o cantidades satisfechas por un concepto equivalente.
3. Quedan excluidos los siguientes conceptos de gastos: matrícula de nuevo ingreso, adquisición de libros, gastos de transporte, gastos de comedor, seguro escolar, adquisición de material escolar o vestuario, los derivados de actividades extraescolares y las cuotas de Asociaciones de padres o alumnos.

4) Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda como norma general tendrá una dotación económica máxima de 2.000,00€ (dos mil euros) por beneficiario.

5) Duración de la ayuda.

1. La duración de las ayudas será de un curso escolar.
2. La misma se podrá mantener, si así se solicita, en cursos sucesivos sino hay cambio en las circunstancias socioeconómicas que motivaron la ayuda y el aprovechamiento escolar sea adecuado.

6) Criterios de valoración y mejor derecho a la ayuda

1. Con el fin de establecer un orden en los candidatos, con un régimen objetivo que permita la concurrencia competitiva, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- El nivel de renta de la familia del destinatario para lo que se tomará en consideración los ingresos de dos padres.

- Situación patrimonial de la unidad familiar.

- Número de hijos de la familia del destinatario. En el cálculo de la renta disponible por hijo solo se tomarán en cuenta los hijos hasta menores de 24 años de edad.

- La elección de modelos pedagógicos de reducida oferta por el sistema educativo general.

- Rendimiento escolar de los destinatarios.

- El hecho de que alguno de los padres haya sido antiguo alumnos del centro escolar que desee escoger para sus hijos

- No ser perceptor de otras ayudas para fines similares.

- Circunstancias laborales especiales de los padres (paro, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad etc.) siempre con los justificantes que exija el Comité de concesión de ayudas designado por el Patronato de la Fundación.

2. Será requisito previo a la valoración de la solicitud que el solicitante se encuentre al corriente en la justificación de la ayuda del curso anterior en caso de haberla recibido.

3. Se tendrá en cuenta también lo expresado en la base 5. 2ª

7) Plazos de presentación de solicitudes y comunicaciones

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará 1 de Marzo de 2017 y finalizará 15 Abril del 2017

2. Las solicitudes deberán presentarse a través de la página web www.fundega.es

3. No se admitirán solicitudes tramitadas por medio de otras entidades distintas a la Fundación.

4. Será responsable de la adjudicación el Comité de Zona. La resolución final se adoptará antes del 30 de Mayo de 2017

5. Durante el proceso de concesión el 'Comité de tramitación y propuestas de Ayudas' podrá entrevistar a aquellos solicitantes de los que requiera datos complementarios que facilite una mejor valoración de la información presentada.

6. La resolución positiva o negativa se realizará mediante comunicación vía correo electrónico a la dirección proporcionada.

7. Para comunicaciones se indicará en la solicitud una dirección de correo electrónico personal del solicitante y un teléfono móvil.

8) Documentos a presentar.

1. Las solicitudes deberán presentarse con los siguientes documentos
 - a) Impreso de solicitud cumplimentado.
 - b) Copia de la última Declaración de la Renta disponible (individual o conjunta)
 - c) Último boletín de notas emitido por el centro educativo.
 - d) Fotocopia de la última nomina de todos los miembros de la familia que trabajen por cuenta ajena, o fotocopia del último M130 en el caso de trabajadores por cuenta propia.
 - e) Fotocopia de documento acreditativo de concesión o denegación de Becas Oficiales.
- 2) No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que carezcan de alguno de estos documentos.

9) Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas a los beneficiarios se efectuará mensualmente en una cuenta corriente de su titularidad o de sus representantes y se realizarán dentro de los 10 días primeros de mes.
2. Como excepción y siempre por escrito del beneficiario, o, tutores legales se podrá efectuar el abono en cuentas distintas de los beneficiarios.

10) Régimen de justificación y suspensión.

1. Una vez notificada la concesión, la Fundación remitirá a los representantes del beneficiario un modelo de autorización expresa y por escrito para que el centro escolar pueda comunicar los pagos realizados que afecten a la ayuda concedida.
2. No obstante lo anterior la Fundación podrá indicar la necesidad de justificar directamente por el propio beneficiario.
3. El comienzo del abono de la ayuda podrá retrasarse hasta que no se presente el documento establecido en el número 1 de esta misma base.

11) Suspensión temporal de la ayuda y reintegro.

1. Si constase que el destinatario no ha empleado adecuadamente la ayuda concedida en un mes, se procederá a la suspensión temporal de los siguientes abonos hasta que se solvete la incidencia.
2. Atendidas las circunstancias del caso una vez se produzca la justificación, la Fundación, en caso de no aplicar la base 13, podrá decidir abonar solamente una parte de los retrasos dando por perdido el derecho al abono de periodos con antigüedad superior a dos meses.
3. La Fundación podrá exigir el reintegro de la ayuda en caso de comprobar una utilización fraudulenta de la misma.

12) Aprovechamiento de la ayuda.

La Fundación podrá requerir a los beneficiarios información sobre el rendimiento escolar así como una información ampliada en caso de que el nivel de calificaciones se considere insatisfactorio.

13) Pérdida del derecho a la ayuda.

1. Será motivo para la rescisión de la ayuda una demora en la justificación superior a dos meses.
2. También podrá comunicarse el cese de la ayuda una vez se compruebe que no existe una mejora de calificaciones en un plazo razonable que se pudiera señalar.

14) Compatibilidad con otras ayudas y obligaciones de comunicar su recepción.

1. Son incompatibles otras ayudas con la misma finalidad.
2. El beneficiario está obligado a comunicar la existencia de otras ayudas que se reciban con posterioridad a la concesión de las ayudas de la Fundación. El Comité de Zona resolverá a la vista del caso en concreto sobre su continuidad, modificación, o suspensión de dicha ayuda.

15) Protección de datos y del derecho a la intimidad.

1. Los datos proporcionados por los solicitantes quedarán protegidos conforme a la disposiciones de la ley Orgánica 15/1999, del 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, restringiéndose completamente a terceros ajenos a la Fundación el acceso a esa información.
2. Tiene consideración de tercero cualquier persona distinta del solicitante que firma la petición de ayuda, incluido cualquier miembro de la familia con independencia del parentesco que se ostente con el beneficiario. Para la comunicación de datos relativos a la ayuda será necesario su consentimiento por escrito.
3. A salvo de la anterior quedarán las comunicaciones con el centro escolar posteriores a la presentación de la autorización expresa y por escrito mencionada en la base (10), en relación con el régimen de justificación de las ayudas.
4. La Fundación no revelará frente a terceros la identidad de ningún beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento expreso y por escrito. Estarán en su pleno derecho a denegar el consentimiento.

16) Publicidad de la convocatoria.

Se dará publicidad de esta convocatoria a través de la página Web de la entidad y del BOE.

17) Exención fiscal de ayudas.

Las ayudas tendrán consideración de rentas exentas al cumplir los requisitos exigidos por la Ley 35/2006, de 28 de Noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Artículo 7 - rentas exentas) y particularmente, el Decreto 439/2007, del 30 de Marzo.
